



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 27 de septiembre de 2021.

JHONN JAIRÓ ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00037-00

Explorado el legajo virtual se avizora que la demandante señora GLORIA ELVIA TORRALBA MARÍN, allegó una rendición de cuentas en cumplimiento del auto del nueve (9) agosto de dos mil veintiuno (2021), pero lo que se requiere en este asunto es que allegue la confección del inventario y avalúos de los bienes, a través de documento privado bajo la gravedad del juramento. Una vez allegue al Juzgado esa relación de bienes, se fijará hora y fecha para la posesión del cargo de guardadora de la accionante y en ese mismo acto se procederá hacerle entrega de los mismos, si es el caso al tenor de lo previsto en el artículo 582 del C.G.P. en concordancia con el canon 87 de la Ley 1306 de 2009.

Por lo tanto, se le solicita a la demandante que allegue es el documento contentivo del inventario y avalúos de los bienes de la niña objeto de la guarda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

**Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c5e8979a7c25e4402b3a0c15ba030ba8402585cc47421a79a3d88c
04dbc5c92**

Documento generado en 27/09/2021 06:19:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**